

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A FAMILIAS PERTENECIENTES AL PROYECTO COMITÉ PASO A PASO, DE LA COMUNA DE LONGAVÍ, REGIÓN DEL MAULE/

SANTIAGO, 15 DIC 2015
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

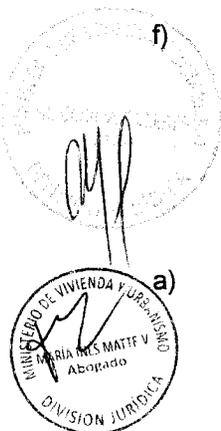
9 7 7 6

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) La Resolución Exenta N° 3.444, (V. y U.), de fecha 02 de mayo de 2012, que aprobó selección de proyectos para llamado en condiciones especiales de proyectos de construcción del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su capítulo primero, efectuado mediante Resolución Exenta N°699, (V. y U.), de 2011, que incluye, entre otros, al proyecto Comité Paso a Paso de la comuna de Longaví;
- d) La Resolución Exenta N°5.404, (V. y U.), de 2013, modificada por Resolución Exenta N°7.490, (V. y U.), de fecha 21 de octubre de 2013, que incrementa el financiamiento, entre otros, del proyecto a que se refiere el visto anterior;
- e) El Oficio N°5.640, de fecha 15 de Septiembre de 2015, del Director (P. y T.), del SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual solicita incremento de subsidios para los beneficiarios del Comité Paso a Paso, de la comuna de Longaví, por un monto de 1.127,53 Unidades de Fomento, en función de mayores obras que debieron ejecutarse en el proyecto, que no fueron posibles de prever, por cuanto éste fue aprobado con anteproyectos de construcción, y las obras se enmarcaron en exigencias de los organismos competentes para su aprobación definitiva;
- f) El Ord. N° 888, de fecha 16 de noviembre de 2015, de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que se pronuncia favorablemente respecto el incremento solicitado en el oficio señalado en el visto e) precedente, para el proyecto Comité Paso a Paso, de la comuna de Longaví, de la Región del Maule, y

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región del Maule, expuesta en su Oficio citado en el Visto e) de la presente Resolución, respecto a incrementar los montos de subsidios habitacionales otorgados a las personas beneficiadas mediante la Resolución citada en el Visto c), cuyos montos de subsidio fueron aumentados por la resolución citada en el visto d), para financiar mayores obras ejecutadas en las partidas de aguas lluvias, en el



acceso vial al loteo y en la ejecución de soluciones particulares de aguas servidas, obras que se cursaron debido a modificaciones que sufrieron algunas partidas del proyecto, ya que éste se aprobó con anteproyectos de construcción;

- b) Que el proyecto Comité Paso a Paso, de la comuna de Longaví, presenta obras ejecutadas en un 100% y sus viviendas ya fueron recibidas por sus beneficiarios;
- c) Que se trata de un Proyecto que integra a familias incluidas en el Registro de Damnificados del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que resultaron afectadas por el terremoto acaecido el 27 de febrero de 2010;
- d) Que la solicitud indicada en el Considerando a), cuenta con la opinión favorable de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, según consta en el Oficio citado en el Visto f);
- e) Que se trata de obras extraordinarias, en el contexto de una situación de fuerza mayor, que son imprescindibles de cursar para cerrar el proyecto y poder liquidar el respectivo contrato de construcción, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asignase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a los integrantes del Comité Paso a Paso, de la comuna de Longaví, de la Región del Maule, según lo indicado en la siguiente tabla:

CODIGO PROYECTO	PROYECTO	N° FAMILIAS	SUBSIDIO ADICIONAL APROX. POR FAMILIA	SUBSIDIO ADICIONAL PROYECTO (UF)
78193	COMITÉ PASO A PASO	26	43,37	1.127,53

2. Instrúyase al SERVIU de la Región del Maule para que investigue e inicie todas aquellas acciones civiles y administrativas que pudieran corresponder, tendientes a determinar las eventuales responsabilidades derivadas de la situación que da origen a esta resolución.
3. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **1.127,53 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



- TRANSCRIBIR
- GABINETE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SERVIU REGIÓN DEL MAULE
 - SEREMI MINVU REGIÓN DEL MAULE
 - DITEC
 - DIJUR
 - DINFO
 - SIAC
 - SECRETARÍA DPH
 - LEY 20.285 ART. 7/G
 - OFICINA DE PARTES



QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIMES ROMERO ALVAREZ

JAIMES ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO